



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 11 SEP 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2019-0390.

1. En atención a lo peticionado por la parte demandante a folio 132, se dispone reanudar la presente actuación (art 163 del Código General del Proceso).

2. Con base en lo obrado al plenario, observa el Despacho que el demandado fue notificado personalmente del auto mandamiento de pago (fl. 96) y dentro del término otorgado no formuló excepciones contra las pretensiones del libelo ni pagó la obligación que se ejecuta. Por lo tanto, se dará aplicación a lo normado en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

Resuelve:

Primero. Seguir adelante la ejecución.

Segundo. Decretar la venta en pública subasta, previo avalúo del bien gravado con hipoteca para que con su producto, se pague a la parte ejecutante el crédito y las costas.

Tercero. Ordenar la liquidación del crédito, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto. Condenar en costas a la parte ejecutada, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 2'500.000,00 pesos M/Cte. Líquidense por secretaría.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante
anotación en el Estado No. 009
Hoy 11 SEP 2020
El Secretario.